

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2.007

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil siete, se reunieron bajo la Presidencia de la Primer Teniente de Alcalde D^a. María Luisa Cruz Escudero, por ausencia justificada del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a. Cecilia Martín Villegas
D^a. María Dolores Manrubia García
D. José Carlos Lupión Carreño
D. Domingo López Maldonado

Actúa como Secretaria, D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Ayuntamiento de Berja que da fe del acto; también asiste de Orden de la Presidencia, el Interventor Municipal D. Manuel Avilés Casquet y la Administrativa D^a. María Isabel Guillén Godoy.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2.007.

Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales si desean hacer alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2.007, no haciéndose ninguna manifestación, el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

2.1.1.- De **D^a. Francisca Gutiérrez Fernández**, con D.N.I. núm. 27.498.834-B y domicilio en C/ Era Chafino núm. 4 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada para prevención y cobertura de necesidades básicas por un importe de 600 Euros.

2.1.2.- De **D^a. María Dolores Gómez Gómez**, con D.N.I. núm. 18.111.446-G y domicilio en C/ Polideportiva núm. 26 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada por no reunir los requisitos para acceder al recurso.

2.2.- PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO.

2.2.1.- De **D. José Carreño Gallardo**, con D.N.I. núm. 27.024.493-E y domicilio en C/ Los Cobos núm. 50 de esta localidad, que solicita su inclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio, visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron la inclusión en la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio solicitada, siendo la aportación del interesado de 41,26 Euros, de la Excma. Diputación Provincial de 355,54 Euros y de este Ayuntamiento de 290,90 Euros al mes. (Supervisión Ayuntamiento 2,38 Euros y Diputación Provincial 2,91 Euros mensuales).

2.3.- AYUDA DE INSERCIÓN SOCIAL.

2.3.1.- De **D. Manuel Bedmar Hervilla**, con D.N.I. núm. 27.490.344 y domicilio en C/ Cerrillo de Pago núm. 6 de esta localidad, que solicita una ayuda de inserción social para cobertura de las necesidades básicas, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de una ayuda de inserción social, siendo la aportación de este Ayuntamiento de 165,6 Euros, y solicitando de la Excma. Diputación Provincial 202,4 Euros.

2.3.2.- De **D. Juan Manuel Roman Sánchez**, con D.N.I. núm. 53.714.287-H y domicilio en C/ Lisboa núm. 5 de esta localidad, que solicita una ayuda de inserción social, visto el informe de los Servicios Sociales Comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada, por estar en desacuerdo con el informe emitido por los Servicios Sociales Comunitarios.

2.4- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

2.4.1.- De **D. Abdelaziz Charchaoui**, con Pasaporte núm. X3207838M y domicilio en C/ Río Tajo núm. 12 Balanegra. Berja (Almería), que solicita una ayuda de emergencia social para cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de una ayuda de emergencia social, siendo la aportación de este Ayuntamiento de 315 Euros, y solicitando de la Excma. Diputación Provincial 385 Euros.

2.4.2.- De D^a. Dolores López Villegas, con D.N.I. núm. 27.028.163-N y domicilio en C/ El Llanete núm. 1 de esta localidad que solicita una ayuda de emergencia social para prestación de cuidados personales básicos, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de una ayuda de emergencia social, siendo la aportación de este Ayuntamiento de 219,46 Euros, y solicitando de la Excm. Diputación Provincial 268,22 Euros.

3º.- OBRAS MAYORES.

3.1.- Expte. nº. 84/07. De **D. Sebastián Pérez Salmerón**, con D.N.I. núm. 75.206.279-M, en representación de **PROMOCIONES LOS MARTINEZ ALCALDE, S.L.**, con C.I.F. núm. B-04294237 y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 24 de abril de 2.007 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Orgiva núm. 4 de esta localidad, que interesa autorización para llevar a cabo obras de **construcción de ocho viviendas unifamiliares**, en terrenos ubicados en **C/ Pedro Duque**, y **C/ Seneca**, Parcela R-4 de la UE-10.21 y Parcela P-7 de la UE-10.1., de este término municipal, conforme al proyecto de **ejecución** redactado por los Arquitectos D. José Manuel García Lirola y D. Alfonso Contreras Ibáñez visado por el Colegio Oficial de fecha 28 de marzo de 2.007 y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 592.182,75 Euros según el informe del Arquitecto Técnico Municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por el Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley 6/98, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes por unanimidad, acordaron:

1º.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la norma II.6 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de 15 de diciembre de 1998, la licencia de obras caducará a los seis meses de su concesión, si dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia, una vez iniciadas las obras no podrán interrumpirse por un plazo superior a tres meses y deberán quedar finalizadas antes de veinticuatro meses.

4º.- El comienzo de las obras realizadas al amparo de la presente licencia requerirá comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

5º.- Con la finalidad de asegurar todos los extremos contenidos en el núm. 2 del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/78, de 25 de agosto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40.1.b. el promotor se ha depositado fianza en la cuantía de 934,20 Euros, para garantizar las obras de urbanización en la parte que le correspondan a reposición de servicios afectados.

6º.- Aprobar la liquidación definitiva de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 592.182,75 €	Tipo Gravamen: 2,8%
Liquidación:	16.581,12 €
Ingresado Anteriormente:	16.581,12 €
<hr/>	
Deuda Pendiente:.....	0 €

Tasa por licencia urbanística	
BASE IMPONIBLE: 592.182,75 €	Tipo Gravamen: 0,94%
Liquidación:	5.566,52 €
Ingresado Anteriormente:	5.566,52 €
<hr/>	
Deuda Pendiente:	0 €

4º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE ASISTENCIA.

Por la Presidencia, se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal delegada de Contratación, en relación a la aprobación del contrato de referencia

En consecuencia con lo anterior y considerando que el Organo competente para la aprobación del mismo es la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía por Decreto de 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor para el servicio de transporte escolar para niños con especiales dificultades de asistencia a clases de primaria y secundaria, a D. Julio Miguel Manzano Rodríguez, con N.I.F. núm. 75.192.928-V, por su total importe de 9.600 Euros, IVA incluidos.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 9.600 Euros, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Que el contrato que se pretende realizar se lleve a efecto en los siguientes términos:

La realización del servicio se llevará a cabo por los propios medios materiales humanos y organizativos del adjudicatario. A tal efecto dispondrá de un vehículo matrícula AL-8413-AF que cumpla todos los requisitos necesarios para el uso en transporte escolar, así como de los permisos necesarios para su conducción.

Caso de necesidad, el vehículo citado a utilizar se podrá sustituir por otro vehículo y personal que se autoriza, que será el siguiente:

D. Nicolás Martín Rivera, N.I.F. núm.: 40.514.383-K
Vehículo matricula: 3627-FPK.

El contrato se establece para el curso escolar 2.007-2.008.

El servicio se realizará de lunes a viernes y el recorrido y horario será el siguiente:

IDA

Primer viaje: Fuentes de Marbella, Nejite, Instituto de Bachillerato a las 8:15 horas.

Segundo viaje: Fuentes de Marbella, C.P. San Tesifón a las 9:00 horas.

VUELTA

Lunes y martes a las 17:00 horas desde el C.P. San Tesifón a Fuentes de Marbella.

Resto de días a las 15:30 horas desde el Instituto de Bachillerato a Fuentes de Marbella.

El importe a satisfacer por el Ayuntamiento será de nueve mil seiscientos euros (9.600 Euros), IVA incluido, con el siguiente desglose presupuestario:

Año 2.007 (noviembre y diciembre) 2.400 Euros.

Año 2.008 (enero a junio) 7.200 Euros.

Los importes se pagarán en dos plazos una vez cumplido el servicio del periodo correspondiente.

El adjudicatario queda sometido a cualquier control que el Ayuntamiento de Berja, con relación al contrato desee realizar y habrá de facilitar los datos que le sean requeridos.

El Ayuntamiento de Berja se reserva el derecho a cancelar el contrato si el servicio no se prestase a satisfacción de los estudiantes o del propio Ayuntamiento, en cuyo caso, sólo se pagará la parte proporcional del servicio realizado.

CUARTO.- Se dé traslado del presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos legales oportunos.

5º.- FACTURAS.

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que se ha seguido el procedimiento de contratación correspondiente a las mismas, contratos menores regulados en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aprobar la autorización disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº ENTRADA	Nº DE DTO.	FECHA DTO.	IMPORTE TOTAL	NOMBRE
F/2007/1390	401	06/10/2007	11.705,56	TOMAS SÁNCHEZ ROMAN S.L.
F/2007/1488	100433	30/09/2007	4.651,17	TRANS. EVARISTO MOLINA S.A.
F/2007/1494	EM1073-07	18/10/2007	10.382,00	AREA MUNDALIA S.L.
F/2007/1495	24/2007	09/08/2007	5.600,00	GESPAD AL-ANDALUS S.L.
F/2007/1497	503	25/07/2007	12.882,96	I.E. y D, S.L., IDESA
F/2007/1502	59	04/10/2007	15.122,39	ESCAMILLA Y JUAREZ S.L.
F/2007/1503	285	10/10/2007	4.523,88	HNOS. VILLEGAS MORENO S.A.
F/2007/1505	316	17/10/2007	16.109,96	CON. RESIDUOS S.PONIENTE AL

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

6º.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación a la justificación de subvenciones y resultando

1º.- Vista la justificación que presenta D. Francisco J. Roda Sánchez, en su calidad de Director del C.P.M. para la Educación de personas Adultas, del Mandamiento de Pago núm. 220070004928, de fecha 11 de octubre de 2.007, correspondiente a la subvención concedida por Decreto de fecha 31 de agosto de 2.007 y por importe de dos mil euros (2.000 €), para atender gastos de realización de actividades culturales y talleres a desarrollar en el Centro en el curso escolar 2006/2007.

2º.- Resultando que entrega documento justificativo de actividades de ocio y culturales.

3º.- Considerando que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

4º.- Considerando que el apartado 7º de la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (contrato) debidamente cumplimentadas.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Declarar que la mencionada subvención ha sido debidamente justificada mediante la aportación de fotocopias compulsadas de facturas, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

A) PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA MUNICIPAL DE BERJA. (EXPTE. C/20/07).

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación al contrato de referencia y resultando

1º.- Incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria para la realización por procedimiento negociado, del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del Plan de Optimización Energética municipal de Berja.

2º.- Visto que se han emitido los informes de Secretaría e Intervención, tal como obran en el expediente.

Visto lo preceptuado en el artículo 69 TRLCAP y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente de contratación, de redacción del Plan de Optimización

Energética municipal para Berja por un precio tipo de veinticuatro mil setecientos cincuenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (24.754,72 €).

Segundo.- Disponer la apertura del mencionado procedimiento de adjudicación solicitando oferta a un mínimo de tres empresas para que presenten la proposición correspondiente, dejando constancia de todo ello en el expediente.

B) PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PARQUE INFANTIL Y CIRCUITO SALUDABLE EN BERJA. (EXPTE. C/21/07).

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación al contrato de referencia y resultando

1º.- Incoado expediente de contratación (Expte.: C/21/07) mediante tramitación ordinaria para la realización por procedimiento negociado, del suministro de un parque infantil y un circuito saludable para su ubicación en el Parque de La Alpujarra, el primero y el segundo en Alcaudique.

2º.- Visto que se han emitido los informes de Secretaría e Intervención, tal como obran en el expediente.

Visto lo preceptuado en el artículo 69 TRLCAP y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente de contratación, del suministro de parque infantil y circuito saludable por un precio tipo de veintidós mil veintitrés euros con veintidós céntimos (22.023,22 €) IVA incluido.

Segundo.- Disponer la apertura del mencionado procedimiento de adjudicación solicitando oferta a un mínimo de tres empresas para que

presenten la proposición correspondiente, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Tercero.- Autorizar y comprometer un gasto de veintidós mil veintitrés euros con veintidós céntimos (22.023,22 €) coste previsto del mencionado contrato que será con cargo a la partida 511.601.00 del Presupuesto Municipal.

C) SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, SI PROCEDE, POR UBICACIÓN DE EMPRESA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por el Sr. Interventor Municipal, en relación a la solicitud verbal realizada por la mercantil JUSCANFER, S.L. a fin de que le sea reconocida una subvención por la ubicación de su empresa en el Polígono Industrial de Berja, y resultando:

1º.- En sesión extraordinaria de Pleno de 25 de septiembre de 1997 se adoptó acuerdo para la concesión de subvenciones a empresas que se ubiquen en el Polígono industrial, con el siguiente tenor literal: “este Ayuntamiento” “ otorgará subvenciones durante el trienio 97/98 y 99 subvenciones”..... “ Esta subvención se distribuirá de la siguiente manera: El 50% al solicitar la licencia. El 50% restante a la obtención de la licencia de 1ª ocupación y utilización”.

2º.- El administrado acredita la ubicación en el polígono mediante alta en el IAE en el año 1999, si bien solicitud de licencia de obras es en el año 2000.

3º.- Resultando que la actividad a realizar es competencia del municipio conforme a lo dispuesto en el artículo 130.1 de la Constitución que establece que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de los sectores económicos y el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Visto que el artículo 23 del Decreto de 17 junio de 1955 establece

que los Ayuntamientos podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, normativa de aplicación por iniciarse el expediente de subvención con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley General de subvenciones y su desarrollo reglamentario.

5º.- Visto que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

6º.- Resultando que los actos contrarios a las normas imperativas y a las prohibitivas son nulos de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Código Civil. Así mismo, el artículo 4.2 del mismo cuerpo legal establece que las leyes de ámbito temporal no se aplicarán a supuestos ni en momentos distintos de los comprendidos expresamente en ellas.

7º.- Visto que la edificación en terrenos está sujeto a licencia, como disponía en las fechas de la construcción de la nave el artículo 21.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 40 del Reglamento de Gestión urbanística.

8º.- Resultando que el acuerdo de Pleno dispone una vigencia del otorgamiento de subvenciones en el Polígono Industrial para un periodo de tiempo, concretamente los años 1997 a 1999, por tanto se puede interpretar como una norma de carácter temporal, excepcional y de aplicación exclusiva en dichos años; por tanto no puede concederse subvención para una empresa que solicita licencia de obra y actividad en el año 2000, alegando dicho acuerdo.

9º.- Resultando que la ubicación de la empresa en el polígono antes de la licencia de obra, actividad y primera ocupación es una actividad ilegal, que es rechazada de plano por el Derecho que lo considera nulo, es decir un acto inexistente jurídicamente, que por tanto no debe generar derechos y beneficios

para el sujeto infractor.

En consecuencia con los antecedentes de hecho y normativa alegada los asistentes, considerando que la adopción del presente acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Denegar la subvención por ubicación de empresa en el Polígono Industrial, en virtud del acuerdo de Pleno de 25 de septiembre de 1.997, a Juscanfer, S.L.

Segundo.- Notificar al interesado con indicación de la posibilidad de interponer el recurso de reposición establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la Alcaldía.

D) PROPUESTA DE PAGO DE LA DEUDA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA HERMANOS LIROLA, S.L.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Hacienda, en relación al pago de referencia y resultando:

1º.- D. José Carlos Lirola López, en representación de Hermanos Lirola, S.L., con C.I.F. núm. B-04025136, presenta escrito en el que propone el pago de la deuda por los servicios prestados al Ayuntamiento de Berja, por importe de 300.000 € con los siguientes vencimientos en el pago:

- 1.- 20/11/2007: 100.000 €
- 2.- 20/12/2007: 100.000 €
- 3.- 20/01/2008: 100.000 €

2º.- Como contraprestación a dicho pago manifiesta su renuncia al resto de la deuda que el Ayuntamiento mantiene con la citada mercantil, así como a la reclamación del interés moratorio y reclamación judicial de la deuda.

Entendiendo que dicha solicitud es beneficiosa para la Hacienda Municipal y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aceptar la solicitud presentada por Hnos. Lirola S.L., ordenando el pago de los trescientos mil euros por los importes parciales y plazos citados.

Segundo.- Cancelar los saldos deudores del Ayuntamiento de Berja que excedan de los trescientos mil euros, por renuncia condicionada al cumplimiento del apartado anterior.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención y Tesorería Municipal ordenando el cumplimiento de este acuerdo.

E) PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS RURALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BERJA (ALMERÍA).

Dada cuenta de la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Agricultura y resultando:

1º.- Vista la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión de abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el 2007.

2º.- Resultando que con fecha 5 de junio de 2.007, se solicitó subvención para diversos caminos, a falta de diversa documentación y que la misma ya ha sido aportada al correspondiente en expediente.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las

delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

1º.- Aprobar el proyecto *"MEJORA DE CAMINOS RURALES EN EL T.M. DE BERJA (FASE III-PROYECTO 3) VIÑAS 3, SANTA MUÑA-RAMBLAS Y LAS CAÑADAS"*, encargado a EGMASA y redactado por los Ingenieros de Montes D. José Antonio de Simón Bañón y D. Jorge Matías Moreno Pérez, y cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende a la cantidad de 181.130,58 €.

2º.- Aprobar que dichas obras se realicen por administración, en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 11-06-2003, a través de la empresa pública EGMASA, como medio propio instrumental, de conformidad con la Estipulación Primera del mencionado Convenio.

3º.- Acordar la innecesariedad de licencia urbanística al ser los terrenos en los que se pretenden realizar las obras de propiedad municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 169-4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4º.- Acogerse a la Orden de 24 de abril de 2007, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el 2007, solicitar al Instituto Andaluz de Reforma Agraria una subvención equivalente al 57,50 % del presupuesto de obras a realizar y asumir el compromiso de aportar la parte no subvencionada del presupuesto que apruebe la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (42,50 % como mínimo).

5º.- Comprometerse a mantener la inversión que se realice en el Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Berja al menos quince años.

6º.- Autorizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la ayuda, incluida la aceptación de la misma.

F) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA SUSCRITO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE IES.

Vista la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación a la resolución del contrato de referencia y resultando:

1º.- El contrato de obra para la construcción de un IES en Berja suscrito por el Ayuntamiento de Berja y D. Tomás Baeza Grancha ha quedado resuelto por acuerdo nº 17 de Pleno de 29 de junio de 2007.

2º.- El contrato de dirección de la obra del IES fue adjudicado al Sr. Arquitecto D. Miguel Centellas Soler, con NIF 38.539.465-K por acuerdo de Comisión de Gobierno de 19 de noviembre.

3º.- El artículo 112.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP) establece que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

4º.- El contrato de consultoría y asistencia tiene el carácter de complementario del de obra, teniendo la duración del principal excediendo del plazo de éste el tiempo necesario para realizarlo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198.2 del TRLCAP.

5º.- El apartado d) del artículo 214 del citado cuerpo legal establece como causa de resolución de los contratos de consultoría y asistencia, la resolución del contrato principal.

6º.- La resolución dará derecho al contratista a percibir el precio de los servicios efectivamente realizados con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Resolver el contrato de consultoría y asistencia suscrito por D. Miguel Centellas Soler para la dirección de obra de construcción de IES, como contrato complementario del principal formalizado para la construcción con D. Tomás Baeza Grancha.

Segundo.- Liquidar el contrato teniendo derecho D. Miguel Centellas Soler al abono de los trabajos realizados de acuerdo con el porcentaje de ejecución material de la obra, resultante en la liquidación.

Tercero.- Cancelar las garantías consignadas por el contratista.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista con indicación de los recursos que procedan, y a la Intervención Municipal.

G) PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE OCHO UNIDADES EN BERJA.

Dada cuenta de la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

1º.- Dada cuenta del expediente de referencia, relativo a la contratación de la dirección de obra y redacción de la modificación del proyecto ejecución del Instituto de Enseñanza Secundaria de ocho unidades en Berja, en el que se contiene el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas y demás documentación que pone de manifiesto la necesidad de realizar la contratación.

2º.- Vista la normativa aplicable (TRRL, TRLCAP) que dispone para este tipo de contrato la adjudicación mediante procedimiento negociado en el caso de presupuesto inferior a 30.050,61 € y de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 TRLCAP.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente de contratación para la redacción de la modificación del Proyecto de ejecución del Instituto de enseñanza Secundaria de ocho unidades en Berja y dirección de obra y disponer la apertura del mencionado procedimiento de adjudicación solicitando oferta a un mínimo de tres empresas para que presenten la proposición correspondiente, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Segundo.- Autorizar y comprometer un gasto de veintinueve mil euros (29.000,00 €) coste previsto del mencionado contrato que será con cargo a la partida 422.622.00 del Presupuesto Municipal.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las quince horas y treinta minutos del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA ACCTAL.

LA SECRETARIA